



Corte Suprema de Justicia de la República
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

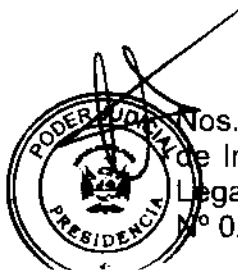
DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 194 -2008-P-PJ

Lima, 18 de setiembre de 2008

VISTO:

El Memorándum N° 1115-2008-OI-GG-PJ, adjuntando los Informes Nos. 273-2008-RO-OI-GG-PJ y 145-2008-HCU-O-OI-GG/PJ, remitido por la Oficina de Infraestructura y, el Informe N° 710-2008-OAL-GG-PJ de la Oficina de Asesoría Legal, referidos a la aprobación del Presupuesto Adicional y Presupuesto Deductivo N° 02 del Contrato N° 054-2007-P-PJ, y;

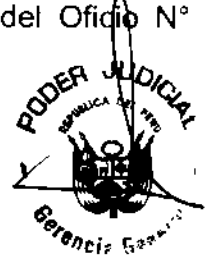


CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de diciembre de 2007, el Poder Judicial y el **CONSORCIO UNIVERSO** (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 054-2007-P-PJ para la ejecución de la obra: "Construcción de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - III Etapa", por un monto de S/. 3'754,473.91 (Tres Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Tres y 91/100 Nuevos Soles) y, por un plazo de ejecución de 150 días naturales, derivado de la Licitación Pública N° 006-2007-GG-PJ - Primera Convocatoria;

Que, durante el desarrollo de la Obra, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque a través del Oficio N° 2033-2008-P-CSJLA/PJ, de fecha 04 de junio de 2008, hace llegar a la Oficina de Infraestructura de la Gerencia General su propuesta de modificación del segundo y tercer piso de la construcción de la nueva sede, teniendo en cuenta la próxima implementación del Nuevo Código Procesal penal en el Distrito Judicial de Lambayeque, solicitando se disponga las acciones necesarias para tal fin. Con Oficio N° 2107-2008-P-CSJLA/PJ, el Presidente de la Corte reitera su solicitud;

Que, en atención, al requerimiento expuesto, el Área de Estudios de la Oficina de Infraestructura de la Gerencia General, estando conforme con la propuesta planteada, procedió a elaborar los planos modificatorios del Proyecto, los que fueron remitidos a la Presidencia de la Corte, los cuales son devueltos a través del Oficio N° 2591-2008-P-CSJLA/PJ, donde se adjunta los planos debidamente





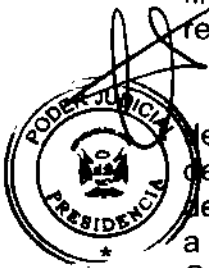
Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 194 -2008-P-PJ

firmados por el Presidente de la Corte, en señal de conformidad de los cambios realizados al Proyecto original de obra;



Que, la Entidad, mediante Carta N° 357-2008-OI-GG-PJ del 10 de junio de 2008, comunica al Contratista que a solicitud del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, se están efectuando modificaciones al Proyecto original de Obra, para implementar modificaciones en la distribución de la tabiquería drywall, a fin de que el Proyecto en ejecución, se adecue a los requerimiento del Nuevo Código Procesal Penal, para lo cual alcanza los planos de Arquitectura MA-01 y MA-02;

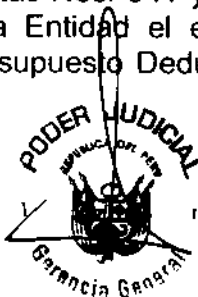
Que, el Contratista, a través de la Carta N° 861/08-CONSORCIO UNIVERSO, de fecha 12 de junio de 2008, manifiesta a la Entidad que para implementar las modificaciones contenidas en los planos de arquitectura es necesario que sean complementados con los planos de instalaciones eléctricas que incluya el sistema de data, tomacorrientes, interruptores, centros de luz, etc., toda vez que los cambios solicitados modifican los planos eléctricos contractuales;

Que, por Asiento N° 194 del 24 de junio de 2008, la Supervisión deja constancia de la entrega al Contratista del archivo digital de las modificaciones de la partida de arquitectura. Asimismo, por Asiento N° 196 del 27 de junio de 2008, anota la entrega en archivo digital al Contratista de los planos complementarios consistentes en: MA-02 y MA-09 de Arquitectura e, ISM-01 e IEM del 01 al 08;



Que, con Carta N° 445-2008-OI-GG-PJ del 07 de julio de 2008, se remite a la Supervisión los Informes Nos. 092-2008-EVGC-E-OI-GG/PJ y 035-2008-RRRH-E-OI-GG/PJ, mediante los cuales los proyectistas aprueban las modificaciones a las partidas de arquitectura, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias del segundo y tercer piso del edificio en construcción, en los cuales se adecuan ambientes para el funcionamiento del nuevo Código Procesal Penal;

Que, en base a la documentación antes señalada, la Supervisión por Cartas Nos. 041 y 042-2008-RL/SICSA-JMF-CTJ/PJ del 24 de julio de 2008, remite a la Entidad el expediente técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, referidos a la modificación ordenada por la



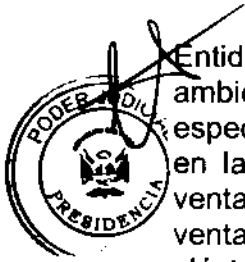


*Corte Suprema de Justicia de la República
Presidencia*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 194 -2008-P-PJ



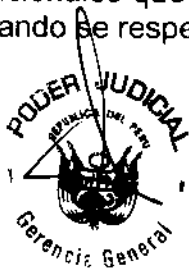
Entidad de la distribución de la tabiquería drywall para el funcionamiento de los ambientes del nuevo Código Procesal Penal, señalando que tal modificación en la especialidad de arquitectura origina la variación de diversas áreas, tipo de división en la tabiquería, cambio de accesos, cambio de ubicación o retiro de puertas y ventanas, de igual forma en los falsos cielos rasos, cambio de tipo de puertas y ventanas, creación de nueva infraestructura, así como cambios en las instalaciones eléctricas y, modificaciones menores en las instalaciones sanitarias. Con Carta N° 052-2008-RL/SICSA-JMF-CTJ/PJ, de fecha 12 de agosto de 2008, la Supervisión remite Acta de Pactación de Precios del adicional de Obra;

Que, según lo señalado por la Supervisión, el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 es por la suma de S/. 272, 840.57 (Doscientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y 57/100 Nuevos Soles) y, el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, es por el monto de S/. 159,067.97 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Sesenta y Siete y 97/100 Nuevos Soles), que representan el 3.03% de incidencia del monto contractual;

Que, es materia del presenta análisis, determinar si corresponde que la Entidad ordene y pague directamente la ejecución de prestaciones adicionales de obra, para lograr la meta contractual prevista en el presente Contrato de Obra, así como la aprobación de un deductivo de obra;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM (en adelante la Ley), el contrato celebrado entre una entidad estatal y un particular, puede incorporar otras modificaciones a las aprobadas por la Entidad durante el proceso de selección, siempre que no implique variación alguna en las características técnicas, precio, objeto, plazo, calidad y condiciones ofrecidas en el proceso de selección;

Que, no obstante la Ley y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM (en adelante el Reglamento), prevé casos excepcionales a esta regla, como las ampliaciones de plazo y prestaciones adicionales que se presentan durante la vigencia del contrato respectivo, siempre y cuando se respete el interés público;



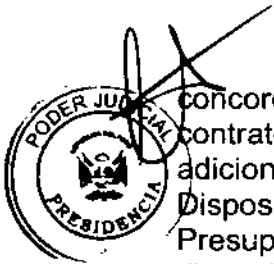


Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 194 -2008-P-PJ



Que, así tenemos, que de acuerdo al artículo 42° de la Ley en concordancia con el artículo 265° de su Reglamento, para alcanzar la finalidad del contrato, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de obras adicionales¹ hasta por el 10% de su monto (porcentaje determinado por la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto), así como reducir obras hasta por el mismo porcentaje, previa disponibilidad presupuestal y resolución del Titular o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en concordancia, la Norma (600) de Control Interno para el Área de Obras Públicas, aprobada por Resolución de Contraloría N° 072-98-CG, refiere que cuando se determine la necesidad de procesar un presupuesto adicional, deberá registrarse este hecho en el cuaderno de obra, contarse con la opinión del proyectista, correspondiendo al Inspector y/o Supervisor formular el Expediente Técnico pertinente, con el respectivo informe, documento que elevará a la Entidad para su aprobación mediante acto administrativo formal;



Que, tal como se aprecia de los antecedentes, el Supervisor de Obra formula el informe del Expediente Técnico para la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo N° 01, el cual es elevado a la Entidad a través de las Cartas Nos. 041 y 042-2008-RL/SICSA-JMF-CTJ/PJ. Asimismo, acompaña las anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra (Asientos Nos. 194 y 196) sobre los hechos que generan estos presupuestos;



Que, la Oficina de Infraestructura, dependencia del Poder Judicial encargada de la supervisión y control de la Obra, con Informes Nos. 145-2008-HCU-O-OI-GG-PJ y 273-2008-RO-OI-GG-PJ, establece como causal del Adicional y



¹ Según la Quinta Disposición General de la Directiva N° 001-2007-CG/OEA – "Autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra pública", aprobada por Resolución de la Contraloría N° 369-2007-CG, se considera prestación adicional de obra a la ejecución de trabajos complementarios y/o mayores metrados, no considerados en las bases de licitación o en contrato respectivo, y que resultan indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original.

El Presupuesto adicional de obra es el mayor costo originado por la ejecución de la prestación adicional de obra.





Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 194 -2008-P-PJ



Deductivo hechos fortuitos y fuerza mayor producidos con posterioridad a la suscripción del contrato de obra, indicando que el Adicional corresponde a los trabajos que se deben realizar como consecuencia de las modificaciones en el Proyecto original de Obra y, que cuentan con la correspondiente opinión de los Proyectistas, las mismas que corresponden a la ejecución de nueva distribución de la tabiquería drywall en el segundo y tercer piso, acondicionamiento de los ambientes de acuerdo al nuevo Código Procesal Penal. Como consecuencia de dicha modificación se originan nuevos ambientes, cambios de ubicación de puertas, ventanas, falsos cielos rasos, creación de nueva infraestructura, como estrados, puertas plegables, entre otros; adicionalmente se generaron cambios en las instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, voz y data;

Que, del mismo modo, informa que el Presupuesto Deductivo N° 01 se deriva de la no ejecución de partidas, los cuales están relacionadas con la no ejecución de tabiquería drywall según el Expediente Técnico contractual, por lo que no se ejecutaran algunas partidas de arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, voz y data;



Que, la Sub Gerencia de Planes y Presupuesto de la Gerencia de Planificación, a través del Memorándum N° 549-2008-SPP-GP-GG, manifiesta que existe financiamiento presupuestal para la ejecución del Presupuesto Adicional de Obra N° 01, con Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;



Que, de acuerdo a la Directiva N° 01-2007-CG-OEA – “Autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG, procede el pago de presupuestos adicionales de obras, sólo en casos originados por la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la finalidad del contrato y siempre que sean derivados de: a) Hechos por su naturaleza imprevisibles al formularse las bases de la licitación o celebrarse el correspondiente contrato y, hechos fortuitos o de fuerza mayor producidos con posterioridad a la suscripción de éste y; b) Errores, omisiones o deficiencias en el expediente técnico de la obra;



Que, en ese orden de ideas y de la revisión de la documentación adjunta, se aprecia que se han cumplido con los requisitos legales vigentes establecidos en la normatividad acotada, al contarse con la opinión del Proyectista,





Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 194 -2008-P-PJ

informe del Supervisor de Obra, la correspondiente disponibilidad presupuestal y, el hecho que originó el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 constituye causal prevista en el inciso a) de la Directiva N° 01-2007-CG-OEA, pues el desabastecimiento del material a utilizar en la Obra fue un hecho inesperado por las partes después de la suscripción del Contrato. El citado Presupuesto Adicional, así como el Presupuesto Deductivo resultan esenciales para lograr la conclusión definitiva de la Obra, a fin de que la misma se adecue a la implementación del nuevo Código Procesal Penal, en beneficio del personal administrativo y jurisdiccional de la Corte, así como de la propia colectividad;



Que, en virtud de tales razones, resulta procedente que la Entidad autorice y pague la ejecución del Presupuesto Adicional de Obra N° 01, por el monto total de S/. 272, 840.57 (Doscientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y 57/100 Nuevos Soles), con precios a fecha del Presupuesto Base. Así como, autorice el Presupuesto Deductivo N° 01 por el importe de S/. 159,067.97 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Sesenta y Siete y 97/100 Nuevos Soles), que representan el 3.03% de incidencia acumulada del monto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, estando a la opinión técnica vertida por la Oficina de Infraestructura y, a lo opinado por la Oficina de Asesoría Legal y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la ejecución del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por un monto de S/. 272,840.57 (Doscientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y 57/100 Nuevos Soles), relacionado con el Contrato N° 054-2007-P-PJ para la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE - III ETAPA"**; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 194 -2008-P-PJ

Artículo 2°.- AUTORIZAR el Presupuesto Deductivo N° 01 por la suma de S/. 159,067.97 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Sesenta y Siete y 97/100 Nuevos Soles), relacionado con el Contrato N° 054-2007-P-PJ para la ejecución de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE – III ETAPA”**; por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente resolutivo.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina de Infraestructura, y a la Gerencia de Administración y Finanzas para que conjuntamente desarrollen los procedimientos administrativos necesarios para hacer efectivo los alcances de la misma, así como el pago por la ejecución del referido Presupuesto Adicional.

Artículo 4°.- DISPONER que la Oficina de Infraestructura, proceda a notificar al **CONSORCIO UNIVERSO** los alcances de la presente Resolución, debiendo solicitarse la ampliación o reducción de las garantías que hubiere otorgado.

Artículo 5°.- DISPONER que la Gerencia General del Poder Judicial, a través de la Oficina de Asesoría Legal, haga de conocimiento de la Oficina de Inspectoría General, la presente resolución y los informes que la sustentan, en cumplimiento de las Normas de Control Interno para el Área de Obras Públicas N° 600.

Regístrese y comuníquese.




FRANCISCO ARTEMIO TAWARA CORBOGNA
Presidente del Poder Judicial

